



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 123-2026-R-UNAJ

Juliaca, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000327-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 28 de abril de 2026; y el Proveído de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N.° 30220 establece las atribuciones del Consejo Universitario, entre ellas, aprobar planes, programas, reglamentos y demás documentos de gestión académica y administrativa necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, concordante con el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 001-2025-CU-UNAJ se oficializó la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, quien ejerce la representación legal de la universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto institucional;

Que, mediante Carta N° 000327-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 28 de abril de 2026, la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.° 065-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2026, mediante la cual se aprueba la matrícula extemporánea de las estudiantes: Yucra Aguilar Luz Clarita y Quispe Sayda Yaneth.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N.° 065-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2026, mediante la cual se resuelve APROBAR la matrícula extemporánea de las estudiantes Yucra Aguilar Luz Clarita y Quispe Sayda Yaneth.

Artículo Segundo. – DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutorio al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y ratificación.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



Atestado:
RDO
VRA
VRI
DGA
FIPI
OTI
c.c. Arch.

ABG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 123-2026-R-UNAJ

Juliaca, 28 de abril de 2026

VISTOS:

La Carta N° 000327-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 28 de abril de 2026; y el Proveído de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el artículo 59° de la Ley Universitaria N.° 30220 establece las atribuciones del Consejo Universitario, entre ellas, aprobar planes, programas, reglamentos y demás documentos de gestión académica y administrativa necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, concordante con el artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.° 001-2025-CU-UNAJ se oficializó la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca, quien ejerce la representación legal de la universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria y el Estatuto institucional;

Que, mediante Carta N° 000327-2026-UNAJ/FIPI, de fecha 28 de abril de 2026, la Decana de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, remite la Resolución de Consejo de Facultad N.° 065-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2026, mediante la cual se aprueba la matrícula extemporánea de las estudiantes: Yucra Aguilar Luz Clarita y Quispe Quispe Sayda Yaneth.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N.° 065-2026-CF-FIPI-UNAJ, de fecha 28 de abril de 2026, mediante la cual se resuelve APROBAR la matrícula extemporánea de las estudiantes Yucra Aguilar Luz Clarita y Quispe Quispe Sayda Yaneth.

Artículo Segundo. – DAR CUENTA de la emisión del presente acto resolutivo al Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, para su conocimiento y ratificación.

Artículo Tercero. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




Rectora
VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA




Secretario General
RBG. WALTHER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL

CONTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
FIPI
OTI
c.c. Arch.